



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Las Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Número sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 6 de Junio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los fugados de la cárcel de Olivenza Sebastián Toribisco Fonseca y Francisco Piliago Daltesco: el primero de Santa Ana (Badajoz), de 37 años, soltero, jornalero, estatura 1'730 metros, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color bueno. El segundo, natural de Cabra (Córdoba), de 21 años, pintor, estatura 1'700 metros, pelo, cejas y ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba ninguna; tiene una cicatriz grande.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

León 4 de Junio de 1897.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver.

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación en los diversos Ayuntamientos del partido judicial de Riaño, anunciada en el núm. 90 del Boletín correspondiente al 25 de Enero, como debiendo empezar el día 5 del próximo Julio, se verificará durante el presente mes, á cuyo fin oportunamente se avisará á los Sres. Alcaldes, fijándoles el día y horas en que ésta deberá tener lugar en sus respectivos Municipios.
León 5 de Junio de 1897.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 19 de Mayo último, este Gobierno civil ha señalado el día 15 del próximo mes de Julio para la adjudicación en pública subasta de los copios para conservación de la carretera de tercer orden de Sahagún á los Arriónidas, presupuesto redactado en 1896 á 97, y cuyo importe de cincuenta es de pesetas 6.199,25.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel de peseta, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 importe del presupuesto de contrata.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, serán de cuenta del rematante.

El plazo para el otorgamiento de la escritura de fianza no excederá de veinte días, á contar desde el de la subasta, y no verificándolo se declarará nula, sin más trámite, con pérdida del depósito provisional.
León 3 de Junio de 1897.

El Gobernador,

José Armero y Peñalver

Modelo de proposición

D....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno

civil de la provincia de León con fecha..... de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los copios de conservación de la carretera de tercer orden de Sahagún á los Arriónidas, presupuesto redactado en 1896 á 97, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos (escrita en letra) por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como todo aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente)

D. JOSÉ ARMERO Y PEÑALVER,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, en nombre y representación de D. Antonio Conejero, vecino de Linares, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión á perpetuidad de seis metros cúbicos de agua por segundo del río Cabrera, con destino á la explotación de aluviones auríferos que en las minas de su propiedad tituladas Médulas 1.ª, Médulas 2.ª y Médulas 3.ª, sitas en término de las Médulas, Ayuntamiento de Lago de Caceredo, se propone establecer el sitio denominado «El Cubayón», cuya cantidad de agua será vertida al río Sil en igual estado en que esté al derivarla del Cabrera, sin necesidad de obra de ningún género que pudiera perturbar los cursos de aquéllas, habiendo acompañado á la misma una memoria y plano, que se hallan de manifiesto al público, por treinta días, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.
León 2 de Junio de 1897.

José Armero y Peñalver

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, en nombre y representación de D. Antonio Conejero, vecino de Linares, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión á perpetuidad de metro y medio de agua por segundo del arroyo Otar Negro, con destino á la explotación de aluviones auríferos que en las minas de su propiedad tituladas Boisán cuarta, sita en término municipal de Quintanilla de Somoza, Boisán quinta y Boisán sexta, término de Boisán, Ayuntamiento de Lucillo, se propone establecer el curso denominado «Caño de Boisán», cuya cantidad de agua será vertida al río Duero en igual estado en que esté al derivarla del arroyo Otar Negro, sin necesidad de obra de ningún género que pudiera perturbar el curso de aquél, habiendo acompañado á la misma una memoria y plano, que se hallan de manifiesto al público, por treinta días, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.
León 2 de Junio de 1897.

José Armero y Peñalver

Hago saber: Que por D. Eugenio Galeote, en nombre y representación de D. Antonio Conejero, vecino de Linares, se ha presentado en este Gobierno una solicitud pidiendo la concesión á perpetuidad de metro y medio cúbico de agua por segundo del río Espino, con destino á la explotación de aluviones auríferos que en la mina de su propiedad titulada Boisán 4.ª, sita en el término de Quintanilla de Somoza, se propone establecer al sitio de «Ambasaguas», cuya cantidad de agua será vertida al río Duero en igual estado en que esté al derivarla del río Espino sin necesidad de obra alguna que pudiera perturbar el curso de aquél, habiendo acompañado á la misma una memoria y plano, que se hallan de manifiesto al público, por treinta días, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones convenientes.
León 2 de Junio de 1897.

José Armero y Peñalver

DON FRANCISCO MORENO Y GÓMEZ
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-
RO DE LEÓN.

Hago saber: Que por D. Julio de Lozútegui, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 10 del mes de Mayo, á la una y media de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 101 pertenencias de la mina de hierro llamada *Wagner cuarta*, sita en término común del pueblo de Castrillo del Monte, Ayuntamiento de Molinaseca, paraje denominado «Peña del Collano», y linda por el NO. con el registro *Wagner tercera*, por el N. y el E. con terrenos de labradío y monte comunal de los vecinos de Castrillo del Monte, y por los demás rumbos con monte comunal de los mismos vecinos. Hace la designación de las 101 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el crestone de mineral más elevado del filón situado más al NE. en el referido paraje, fijo por dos visuales: una á la capaduz de la iglesia de Castrillo del Monte, con una dirección de E. 6°30' S. y la otra á la Peña Galén, con una dirección E. 40° S., y desde él se medirán en dirección E. 25° S., 1.900 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 300 metros en dirección N. 25° E., colocándose la 2.ª; desde ésta se medirán 1.900 metros en dirección O. 25° N., colocándose la 3.ª; desde ésta se medirán 100 metros en dirección N. 25° E., colocándose la 4.ª; desde ésta se medirán 600 metros en dirección O. 25° N., colocándose la 5.ª; desde ésta se medirán 400 metros en dirección S. 25° O., colocándose la 6.ª; desde ésta se medirán 500 metros en dirección E. 25° S., colocándose la 7.ª; desde ésta se medirán 100 metros en dirección S. 25° O., colocándose la 8.ª; desde ésta se medirán 2.000 metros en dirección E. 25° S., colocándose la 9.ª; desde ésta se medirán 100 metros en dirección N. 25° E., con los que se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 101 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 14 de Mayo de 1897.

Francisco Moreno

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en el día 13 del mes de Mayo, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 45 pertenencias de la mina de hierro llamada *Luna*, sita en término de Tejedo y Pereda. Ayuntamiento de Candán, paraje denominado «Acobadín», atravesado por el arroyo que baja de Ferrelira, y linda al Norte, camino que va á la Vencera; al Sur, monte merital de osos; al Este, prados de La Magdalena, y al Oeste, campo de Carpio. Hace la designación de las citadas 45 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un

afloresamiento pirítico que hay en el referido paraje, y desde él se medirán al N. 30° O., 800 metros; al S. 30° E., 700 metros; al E. 20° N., 100 metros, y al O. 30° S., 200 metros; y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas, quedará cerrado un rectángulo de las 45 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 17 de Mayo de 1897.

Francisco Moreno

Hago saber: Que por D. Tomás de Allende, vecino de Bilbao, se ha presentado en el día 17 del mes de Mayo, á las nueve y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hulla llamada *San Juan*, sita en término común del pueblo de Lama de Colla, Ayuntamiento de Boñar, y linda al Norte, con la mina *Sin Nombre*; al Sur, con la mina *Maria 2.ª*; al Este, *Maria 1.ª*, y al Oeste, con la mina *Adoración*. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la mina *Maria 4.ª*, expediente núm. 3.795, y se medirán con dirección Este 300 metros, colocándose la 1.ª estaca; desde ésta 300 metros al Sur la 2.ª, de ésta 400 metros al Oeste la 3.ª, de ésta 300 metros al Norte la 4.ª, y desde ésta con 100 metros al Este se volverá al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se admite por el Sr. Gobernador dicha solicitud, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 20 de Mayo de 1897.

Francisco Moreno

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Desde el día 6 del mes actual queda abierto en la Repositaria-Pagaduría de Hacienda el pago á los Ayuntamientos y Recaudadores de los premios de cobranza sobre las contribuciones territorial ó industrial y canon de minas, correspondiente al tercer trimestre del presente año económico hasta el día 26 del citado mes actual, en que termina el plazo señalado.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

León 2 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Alberto Retirado.

AYUNTAMIENTOS

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el próximo año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en las Secretarías de los mismos por término de ocho días, para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran interponerse; pues pasado el plazo señalado no serán atendidas.

Castrillo de Cabrera
Vega de Espinareda
Roperuelos del Páramo

Terminado el padrón de edificios y solares de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el año económico de 1897-98, se expone al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes por indicado concepto puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Santa Maria de Ordás
Cimanes de la Vega
Grajal de Campos
Valdepiélagos
Campu de Villavidel
Castrorufo
Vegamán
Villameuños
Valverde Enrique
Cibrillanes
Barjas

En cada uno de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en las Secretarías respectivas, el repartimiento de territorial, para el año económico de 1897 á 98.

Santa Maria de Ordás

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del próximo año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en las Secretarías municipales respectivas, para oír reclamaciones por el término de ocho días; pasados éstos no serán atendidas.

Villadecanes
Matadón
Bauavides

Se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días respectivamente, en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se designan, la matrícula industrial formada para el año económico de 1897 á 98, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los que crean conveniente; pues pasado dicho término, no será oída ninguna reclamación.

Castrillo de Cabrera
Molinaseca
Valdepiélagos
Matallana

Ultimado el repartimiento de la contribución urbana, para el año económico de 1897-98, de los Ayuntamientos que al final se dirán, se anuncia expuesto al público en las respectivas Secretarías por término de ocho días para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que consideren

oportunas; pasado que sea, no serán atendidas.

Villazanzo
Vegas del Condado

Por término de y quince días respectivamente, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que al final se designan, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año económico de 1897 á 98, con el objeto de oír reclamaciones.

Almauza
Valdepiélagos
Matallana

D. Pablo Teijón Mural, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Trabadelo.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar por falta de licitadores el primer remate de consumos para cubrir el cupo del Tesoro y recargo municipal en el próximo año económico de 1897-98 relativo á los pueblos de Parada de Soto y Pradela, con exclusión en las ventas al por menor de los líquidos, carnes y sal, y á venta libre las demás especies, por falta de licitadores, y por el tipo de 2.319 pesetas 32 céntimos, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar el día 10 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana.

La subasta se celebrará en la sala consistorial, con asistencia de la Comisión nombrada al efecto, por el sistema de puja á la llana, servirá de tipo la cantidad señalada y con aumento del 10 por 100 en los precios que sirvieron para la primera, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y la tarifa de derechos, donde pueden examinarlo los contribuyentes.

En dicha subasta se admitirán proposiciones que cubran el tipo de las especies á la exclusiva y los que cubran las dos terceras partes del precio señalado á las demás, siendo por lo tocante á éstas la última.

El arriendo se hace por término de un año, y los licitadores que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar el 5 por 100 del precio de las especies en la forma establecida en el pliego de condiciones, y como fianza definitiva el importe de la cuarta parte del valor del arriendo en metálico ó con vecinos de arraigo.

Si tampoco en la segunda tuviere lugar el arriendo por las especies á la exclusiva, se celebrará una tercera que tendrá lugar el 18 del expresado Junio, de diez á doce de la mañana, y en ella se admitirán proposiciones que cubran el importe de las dos terceras partes del tipo señalado á las especies citadas, y con los precios rectificadas, cuya subasta tendrá lugar en el mismo sitio y con las formalidades antes citadas.

Trabadelo Mayo 31 de 1897.—Pablo Teijón.

D. José Calvo Patán, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Castrorufo.

Hago saber: Que conforme se habia anunciado, en el día de hoy ha tenido lugar en la casa consistorial y ante el Ayuntamiento, bajo mi presidencia, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos, alcoholes y sal, á venta libre, de esta Municipio, para hacer efectivo el endeudamiento señalado por la Hacienda para el inmediato año económico de 1897 á 98, bajo las bases

del pliego de condiciones estampadas en el mismo.

Y no habiéndose presentado en las dos horas que se habían señalado por los edictos, proposición alguna que cubriera el tipo fijado, á tenor de lo dispuesto por el reglamento vigente, y conforme al acuerdo adoptado en la sesión por el Ayuntamiento y asociados, celebrada con fecha 16 de Mayo actual, se anuncia el segundo remate como primero, que tendrá lugar en esta casa consistorial y á presencia del Ayuntamiento el día 10 de Junio próximo, de diez á doce de la mañana.

En dicha subasta se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total fijado para el primer remate.

Al dar la hora de las doce se declarará adjudicado el remate al que resulte mejor postor entre todos los que hayan presentado proposiciones que cubran dichas dos terceras partes, á tenor de lo dispuesto por el reglamento vigente citado.

Advertiendo que el agraciado, como mejor postor, tiene que presentar fianza en fincas ó metálico, según dispone el art. 49 del Reglamento en uno de sus casos, la cantidad declarada en el pliego de condiciones que se halla do manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, ajustado todo como en los primeros anuncios que se hicieron para la primera.

Castrotierra 30 de Mayo de 1897.—José Calvo.

Partido judicial de Valencia de D. Juan

Repartimiento de 4.694 pesetas óntre los Ayuntamientos de este partido judicial para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos de la cárcel de dicho partido en el año económico de 1897-98.

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual	Cuota trimestral
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Algodofe.....	95 65	23 91
Ardón.....	193 57	48 39
Cabreros del Río.....	104 87	26 22
Campanas.....	72 53	18 13
Campo de Villavieja.....	62 40	15 60
Castilfald.....	62 71	15 68
Castrofuerte.....	64 50	16 12
Cimanes de la Vega.....	112 34	28 09
Corvillo de los Oteros.....	107 60	26 90
Cubillas de los Oteros.....	77 67	19 42
Fresno de la Vega.....	122 35	30 59
Fuentes de Carbajal.....	68 36	16 59
Gordocillo.....	119 93	29 98
Gusendos de los Oteros.....	95 88	23 96
Izagre.....	107 47	26 87
Matadón de los Oteros.....	144 98	36 25
Matanza.....	106 08	26 51
Pajares de los Oteros.....	166 25	41 56
San Millán de los Caballeros.....	39 65	9 91
Santas Martas.....	223 59	55 90
Toral de los Guzmanes.....	107 19	26 80
Valdemora.....	47 38	11 84
Valderas.....	388 05	97 01
Valdevimbre.....	208 62	51 65
Valencia de D. Juan.....	240 90	60 23
Valverde Enrique.....	49 41	12 35
Villabraz.....	83 66	20 97
Villacé.....	79 08	19 77
Villademor de la Vega.....	97	24 35
Villafar.....	78 45	19 61
Villahornata.....	68 43	17 11
Villanovos.....	90 77	22 69
Villamañán.....	181 33	45 33
Villanueva de las Manzanas.....	119 87	29 22
Villaquejada.....	108 24	27 06
Totales.....	4.094	1.023 80

Valencia de D. Juan Marzo 23 de 1897.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía constitucional de Valdeleja

Por acuerdo del Presidente é individuos de Ayuntamiento é igual número de contribuyentes que tengo el honor de presidir, se resolvió que el arriendo á la exclusiva de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumos en este Municipio durante el próximo año económico de 1897 á 1898, que la primera subasta tenga lugar el día 8 de Junio, á las diez de la mañana; y de no tener efecto por falta de licitadores, se anuncia una segunda y última subasta para el día 14 del mismo, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo objeto de la subasta, según

consta en el expediente que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Valdeleja 25 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Fermín Alvarez.

Alcaldía constitucional de Priero

Se halla de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, el padrón de la contribución urbana y el repartimiento de territorial y pecuniaria para el próximo ejercicio de 1897 á 1898, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que procedan, las cuales solo podrán versar sobre errores aritméticos ó de suma.

Priero 30 de Mayo de 1897.—El Alcalde, Pedro Matanzas.

Partido judicial de Astorga

Repartimiento de la cantidad de 11.058 pesetas 53 céntimos necesaria para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios entre todos los Ayuntamientos del partido, según acuerdo de la Junta general de 13 de Abril corriente, tomando por base la de población y lo que cada uno paga al Estado por contribuciones de inmuebles y subsidio, con arreglo á las disposiciones vigentes.

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual	Corresponde al trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Astorga.....	1.251 90	312 97
Benuvides.....	622 07	155 52
Brazuelo.....	410 51	102 63
Carrizo.....	355 95	88 99
Castriello de los Polvazares.....	219 98	54 99
Hospital de Órbigo.....	294 38	73 59
Lucillo.....	310 71	77 68
Llamas.....	449 08	112 27
Magaz.....	184 98	41 25
Otero de Escarpizo.....	302 11	75 53
Quintanilla.....	383 59	95 89
Quintana del Castillo.....	307 22	76 81
Rabanal del Camino.....	401 75	100 44
San Justo de la Vega.....	552 23	138 06
Santa Colomba de Somoza.....	458 28	114 56
Santa Marina del Rey.....	608 31	152 08
Santibañanillas.....	350 77	87 69
Truchas.....	524 21	131 08
Tarcea.....	436 81	109 20
Villagatón.....	324 81	81 20
Valderrey.....	504	126
Val de San Lorenzo.....	348 78	87 19
Villamejil.....	247 44	61 86
Villares.....	534 16	133 54
Villarejo.....	694 45	173 61
Totales.....	11.058 53	2.784 63

Importa el precitado repartimiento 11.058 pesetas 53 céntimos el año, que tocan á 2.784 pesetas 63 céntimos cada trimestre.
Astorga 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, F. Salvadores.

Partido judicial de Ponferrada

Repartimiento de gastos carcelarios para el año económico de 1897 á 98 entre los Ayuntamientos del partido que se acordó, tomando por base las cuotas que satisfacen al Estado de contribuciones directas, según dispone la orden de 12 de Noviembre de 1874.

AYUNTAMIENTOS	Cuota anual	Corresponde al trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Alvares.....	379 60	93 40
Bembibre.....	715 49	178 87
Benuza.....	393 27	98 32
Borrenos.....	155 26	38 84
Cabadas-raras.....	172 34	43 09
Castiello de Cabrera.....	278 46	69 61
Castropodame.....	378 92	94 73
Cougosto.....	407 98	102
Embillos.....	260 78	66 69
Encinado.....	419 58	104 89
Folgoso de la Ribera.....	589 50	147 38
Fresnedo.....	180 58	45 15
Igüeña.....	312 52	78 18
Lago de Carucedo.....	278 64	69 16
Los Barricos de Sotas.....	435 04	108 76
Molinaseca.....	376 54	94 13
Noceda.....	374 54	93 64
Páramo del Sil.....	351 36	87 84
Ponferrada.....	1.620 64	405 13
Prienza del Bierzo.....	397 88	99 47
Puente de Domingo Flórez.....	377 24	94 31
San Esteban de Valdeaza.....	336 04	84 01
Toreo.....	389 80	97 46
Totales.....	9.400	2.350

Asciende el anterior repartimiento á las figuradas 9.400 pesetas, distribuidas entre todos los Ayuntamientos del partido de esta villa, sobre la base de la cuota que cada uno satisface al Tesoro por territorial y subsidio, según prescribe la Real orden de 12 de Noviembre de 1874.

Ponferrada 3 de Abril de 1897.—José Blanco, Teodoro Gavilanes.

Alcaldía constitucional de Villanar

No habiendo ofrecido resultado la primera y segunda subasta para el arriendo á venta libre de los dere-

chos de consumos celebradas en la casa consistorial del mismo, por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal del mismo en sesión ordinaria, se anuncia el arriendo á la ex-

clusiva de las especies que figuran en la tarifa el por menor por término de un año, teniendo lugar la primera subasta el día 8 del actual, de diez a doce de la mañana, en esta casa consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o en el que éste delegue, celebrándose por pujas a la llana, y siendo obligación de los que toman parte en la subasta consignar previamente el 2 por 100 del valor del arriendo en la depositaria municipal de este Ayuntamiento antes de dar principio á la subasta.

Si la referida subasta no diere resultado por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 12 del actual, en iguales horas, formas y solemnidades, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría para todos cuantos deseen verlo.

Villanizar 1.º de Junio de 1897.—El Alcalde, Faustino Villaña.

ANUNCIOS OFICIALES

D. Vicente Triana García, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 26 de Mayo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente del 1.º al 4.º trimestre de 1895 á 96, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

De D. Esteban Alonso Gallago.—Una tierra-quilón, en término de Campazas; valorada en 120 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 11 pesetas 58 céntimos.

De D. Gabriel Fernández.—Una tierra en dicho término de Campazas; valorada en 140 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 28 pesetas 13 céntimos.

De D. Francisco Fernández González.—Una tierra, en id.; valorada en 60 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 2 pesetas 8 céntimos.

De D. Manuel Martínez Martínez.—Una majuelo, en id.; valorado en 80 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 15 pesetas 28 céntimos.

De D. Mateo Rodríguez.—Una tierra, en id.; valorada en 50 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 10 pesetas 30 céntimos.

De D. Pedro Martínez López.—Un majuelo, en id.; valorado en 300 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 10 pesetas 30 céntimos.

De D. Pedro Mancha (herederos).—Una casa en el pueblo de Campazas; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 10 pesetas 58 céntimos.

De D. José Salcedo Calvo.—Otra casa en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 20 céntimos.

De D. Manuel Martínez Martínez.—Una casa, en el casco del pueblo de Campazas; valorada en 70 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 5 pesetas 15 céntimos.

De D. Santiago Alonso Serrano.—Una tierra, en id.; valorada en 150 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 22 pesetas 71 céntimos.

De D. Andrés Martínez.—Una casa en el pueblo de Campazas; valorada en 131 pesetas 25 céntimos.

Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D. Beatriz Mancha.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 25 céntimos.

De D. Francisco Carreño.—Una casa, en id.; expresado pueblo; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal 1 peseta 20 céntimos.

De D. Miguel González.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 20 céntimos.

De D. Francisco García.—Una casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 2 céntimos.

De D. Jerónimo Galiario.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 20 céntimos.

De D. Manuel Carreño.—Otra casa, en id.; valorada en 178 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 63 céntimos.

De D. Carlos Domínguez.—Otra casa, en id.; valorada en 178 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 63 céntimos.

De D. María Cruz Gallego.—Otra casa en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D.ª Teresa Fernández.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D.ª Toresa Fernández.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D.ª Matias Herrero.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 13 céntimos.

De D. Juan Pérez Rojo.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 20 céntimos.

De D.ª Gaspara Rodríguez.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D. Esteban Toral.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 41 céntimos.

De D. Deogracias Collinas.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas una peseta 20 céntimos.

De D. Rafael Gutiérrez.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D.ª Benita Rivera.—Una tierra en término de Campazas; valorada en 120 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 6 pesetas 45 céntimos.

De D. Gabriel Fernández.—Un majuelo, en id.; valorado en 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 23 pesetas 13 céntimos.

De D. Manuel Martínez Martínez.—Una casa, en el casco del pueblo de Campazas; valorada en 175 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 62 céntimos.

De D. Pedro Martínez López.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos.—Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D. Alonso Raneros.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D. Fermín González.—Otra casa, en id.; valorada en 138 pesetas 75 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 59 céntimos.

De D. Vicente Pérez Abascal.—Una tierra, en término de Campazas; valorada en 600 pesetas. Debe por principal, gastos y costas 24 pesetas 77 céntimos.

De D. Manuel Martínez Martínez.—Una huerta, en el pueblo de Campazas; valorada en 80 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 16 pesetas 26 céntimos.

De D. Santiago Alonso.—Una casa, en dicho pueblo; valorada en 178 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 63 céntimos.

De D. Pedro Alonso Delmas.—Otra casa, en dicho pueblo; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D. Manuel Carreño.—Otra casa, en id.; valorada en 178 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 63 céntimos.

De D. Carlos Domínguez.—Otra casa, en id.; valorada en 178 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 63 céntimos.

De D.ª María Cruz Gallego.—Otra casa en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D.ª Toresa Fernández.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D.ª Matias Herrero.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 13 céntimos.

De D. Juan Pérez Rojo.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 20 céntimos.

De D.ª Gaspara Rodríguez.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D. Esteban Toral.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 41 céntimos.

De D. Deogracias Collinas.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas una peseta 20 céntimos.

De D. Rafael Gutiérrez.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D.ª Benita Rivera.—Una tierra en término de Campazas; valorada en 120 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 6 pesetas 45 céntimos.

De D. Gabriel Fernández.—Un majuelo, en id.; valorado en 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 23 pesetas 13 céntimos.

De D. Manuel Martínez Martínez.—Una casa, en el casco del pueblo de Campazas; valorada en 175 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 62 céntimos.

De D. Pedro Martínez López.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos.—Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D. Alonso Raneros.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D. Fermín González.—Otra casa, en id.; valorada en 138 pesetas 75 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 59 céntimos.

De D. Vicente Pérez Abascal.—Una tierra, en término de Campazas; valorada en 600 pesetas. Debe por principal, gastos y costas 24 pesetas 77 céntimos.

De D. Manuel Martínez Martínez.—Una huerta, en el pueblo de Campazas; valorada en 80 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 16 pesetas 26 céntimos.

De D. Santiago Alonso.—Una casa, en dicho pueblo; valorada en 178 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 63 céntimos.

De D. Pedro Alonso Delmas.—Otra casa, en dicho pueblo; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D. Manuel Carreño.—Otra casa, en id.; valorada en 178 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 63 céntimos.

De D. Carlos Domínguez.—Otra casa, en id.; valorada en 178 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 63 céntimos.

De D.ª María Cruz Gallego.—Otra casa en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D.ª Toresa Fernández.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D.ª Matias Herrero.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 13 céntimos.

De D. Juan Pérez Rojo.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 20 céntimos.

De D.ª Gaspara Rodríguez.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D. Esteban Toral.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 41 céntimos.

De D. Deogracias Collinas.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas una peseta 20 céntimos.

De D. Rafael Gutiérrez.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D.ª Benita Rivera.—Una tierra en término de Campazas; valorada en 120 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 6 pesetas 45 céntimos.

De D. Gabriel Fernández.—Un majuelo, en id.; valorado en 100 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 23 pesetas 13 céntimos.

De D. Manuel Martínez Martínez.—Una casa, en el casco del pueblo de Campazas; valorada en 175 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 62 céntimos.

De D. Pedro Martínez López.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos.—Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D. Alonso Raneros.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D. Fermín González.—Otra casa, en id.; valorada en 138 pesetas 75 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 59 céntimos.

De D. Vicente Pérez Abascal.—Una tierra, en término de Campazas; valorada en 600 pesetas. Debe por principal, gastos y costas 24 pesetas 77 céntimos.

De D. Manuel Martínez Martínez.—Una huerta, en el pueblo de Campazas; valorada en 80 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 16 pesetas 26 céntimos.

De D. Santiago Alonso.—Una casa, en dicho pueblo; valorada en 178 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 63 céntimos.

De D. Pedro Alonso Delmas.—Otra casa, en dicho pueblo; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D. Manuel Carreño.—Otra casa, en id.; valorada en 178 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 63 céntimos.

De D. Carlos Domínguez.—Otra casa, en id.; valorada en 178 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 63 céntimos.

De D.ª María Cruz Gallego.—Otra casa en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

De D.ª Toresa Fernández.—Otra casa, en id.; valorada en 131 pesetas 25 céntimos. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 19 céntimos.

—Una tierra, en id.; valorada en 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 15 pesetas 95 céntimos.

Otra tierra, en el mismo término; valorada en 220 pesetas.

De D. Ambrosio Pérez.—Una tierra, en id.; valorada en 120 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 8 pesetas 78 céntimos.

De D.ª Carmen Sánchez.—Un arrote, en id.; valorado en 200 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 10 pesetas 50 céntimos.

De D. José Rodríguez y Rodríguez.—Una tierra, en id.; valorada en 600 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 70 pesetas 17 céntimos.

De D. Jerónimo Martínez.—Una tierra, en id.; valorada en 300 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 7 pesetas 75 céntimos.

De D. Antonio Fernández, de Villahornata.—Un prado de guadaña, en id.; valorada en 80 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 1 peseta 49 céntimos.

De D. Matias Gil, de Toral de los Guzmanes.—Una tierra, en id.; valorada en 120 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 74 pesetas 82 céntimos.

Otra tierra, en id.; valorada en 600 pesetas.

De D. José Salcedo Calvo.—Un huerto, en el casco del pueblo de Campazas; valorado en 40 pesetas. Debe por principal, recargos y costas 9 pesetas 31 céntimos.

Un arrote, en el mismo término; valorado en 50 pesetas.

La subasta se efectuará en la casa consistorial de esta localidad el día 18 de Junio, á las once de la mañana.

En el caso de que no tenga efecto la primera subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda que tendrá lugar el 28 del mismo mes, á las once de la mañana en la casa ya dicha y á la misma hora que ésta.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los dueños puedan librar sus bienes pagando el importe del principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los dueños presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciere de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del reglamento de la ley Hipotecaria, art. 42, y por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que aduden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª, art. 37 citado.

Campazas 28 de Mayo de 1897.—Vicente Triana.